

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	Código: GTH-R-02-11
	RESOLUCIÓN	Fecha Aprobación: septiembre 2024
		Versión: 05
		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN No. 174 de 2026
(30 de Julio)**

"POR LA CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. INFI-SAMC-004-2026"

LA GERENTE DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA INFIHUILA

En uso de sus atribuciones, legales, y en especial las que le confiere el Acuerdo No.005 de 2020, de las que le confieren los artículos 12, 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11, de la Ley 80 de 1993; la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5, del artículo 26 ibidem, determinó que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que el artículo 23, de la Ley 80 de 1993; dispone que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que acorde con lo señalado en el artículo 2, de la Ley 1150 de 2009; la escogencia del contratista se efectuará excepcionalmente a través de la modalidad de selección abreviada; así mismo, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad mediante acto administrativo de carácter general ordenará la apertura del proceso de selección, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección, el cual debe contener la información que allí se determina.

Que el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, apertura proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **INFI-SAMC-004-2026**, la cual cumplió con la debida publicidad del estudio previo, proyecto pliego de condiciones, respuesta a observaciones, pliego de condiciones.

Que previamente se analizó la conveniencia y oportunidad para celebrar la presente contratación, conforme lo disponen los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la entidad mantiene la necesidad y requiere contratar: "PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN Y RECREACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULO E INCENTIVOS DEL INFIHUILA PARA LA VIGENCIA 2026".

Que la modalidad de selección del contratista se realizará mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Para garantizar el compromiso derivado de la presente invitación, el Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026 - 113** del 06 de marzo del 2026, por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS (95'076.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**, y demás gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato.

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
OFICINA DE
VrR 1+



Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941



contacto@infihuila.gov.co



www.infihuila.gov.co

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		Código: GTH-R-02-11
	RESOLUCIÓN		Fecha Aprobación: septiembre 2024
			Versión: 05
			Página 2 de 2

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, dentro del termino señalado **no se presentaron SOLICITUDES DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, por lo que la entidad procedio a emitir AVISO DE NO LIMITACIÓN MIPYME, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratacion.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo se publicará y podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI – Portal único de contratación), según la cronología del proceso.

Por lo anteriormente expuesto la Gerente del Instituto Financiero para el Desarrollo del Huila - INFIHUILA;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **INFI-SAMC-004-2026**, cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO A TODO COSTO PARA LA LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL VIAJE DE INTEGRACIÓN Y RECREACIÓN PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS BENEFICIARIOS DEL PLAN DE BIENESTAR, ESTIMULO E INCENTIVOS DEL INFIHUILA PARA LA VIGENCIA 2026", de conformidad con el Decreto 1082 de 2018 artículo **Artículo 2.2.1.2.1.2.22**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI – Portal Único de Contratación) donde podrá ser consultado.

ARTICULO TERCERO: NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES: El presente proceso de selección Abreviado NO SERÁ LIMITADO A MIPYMES, dado que no se presentaron solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Adoptar el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI – Portal Único de Contratación) para el proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: Que los interesados pueden consultar los documentos del proceso Contratación **INFI-SAMC-004-2026**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI – Portal Único de Contratación).

ARTICULO SEXTO: Convocar a todas las organizaciones civiles, veedurías ciudadanas y demás personas interesadas en intervenir en este proceso, a inscribirse como participantes en calidad de veedores, para realizar el control social al presente proceso de selección, con sujeción al servicio de los intereses generales y observando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Neiva - Huila, a los treinta (30) de julio de dos mil veintiseis 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CIELO ORTIZ SERRANO
Gerente

Revisó:  **Pedro Andrés López Gómez - Asesor Jurídico.**

Proyectó:  **Eric Rene Morera Tovar - Profesional de Apoyo Jurídico.**

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión y en el SIMAD



Gobernación
del Huila

AA+
Calidad
VrR 1+

Dirección: Calle 10 #5-05 piso 3 y 4 (608) 8677749 +57 314 293 2941

contacto@infihuila.gov.co www.infihuila.gov.co